



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 4.5 DE 2026

Por el cual se reglamenta el Encuentro de Asociados Prepensionados y Pensionados de FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los fines de FONDEHOSMIL se encuentran los servicios de bienestar social dirigidos a contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus Asociados y sus familias.
2. Que el Estatuto dispone que para la prestación de los servicios de FONDEHOSMIL se dictarán reglamentaciones particulares en las cuales se establecerán sus objetivos específicos, recursos económicos de operación y las disposiciones necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.
3. Que es derecho de los Asociados utilizar o recibir los servicios que preste FONDEHOSMIL y participar en sus actividades.
4. Que el Estatuto establece que los deberes y obligaciones de los Asociados y los reglamentos se establecen con criterio de igualdad.
5. Que corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual, los planes y programas a desarrollar y reglamentar los servicios que preste FONDEHOSMIL.
6. Que la Junta Directiva aprobó dentro del presupuesto de actividades de bienestar para la vigencia 2026 los recursos destinados al Encuentro de Asociados Prepensionados y Pensionados.
7. Que la Guía para la Implementación de Mejores Prácticas de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria promueve la igualdad de trato entre los Asociados, el acceso a información suficiente y la aplicación objetiva y transparente de las condiciones de los servicios y actividades.
8. Que resulta necesario establecer reglas claras, objetivas y previamente conocidas para la inscripción, asignación de cupos, participación, costos y demás condiciones del Encuentro de Asociados Prepensionados y Pensionados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º OBJETIVO: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el Encuentro de Asociados Prepensionados y Pensionados de FONDEHOSMIL, como una actividad de bienestar, integración, reconocimiento y fortalecimiento de los vínculos entre los Asociados y el Fondo.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS: Podrán inscribirse a esta actividad:

Asociadas a partir de los cincuenta y cinco (55) años de edad.

Asociados a partir de los sesenta (60) años de edad.

Asociados que acredite su condición de pensionados, independientemente de su edad.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Para participar en la actividad, el Asociado deberá:

- a. Tener la calidad de Asociado de FONDEHOSMIL al momento de la inscripción o cancelar el valor como particular.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

- b. Encontrarse habilitado para el ejercicio de sus derechos, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos internos.
- c. Cumplir las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.
- d. Realizar oportunamente la inscripción dentro del período establecido.
- e. Suministrar la información requerida por FONDEHOSMIL para la organización de la actividad.

ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIONES: Los Asociados interesados en participar en esta actividad pueden realizar sus inscripciones en el formulario de inscripción dispuesto por FONDEHOSMIL, el cual lo pueden reclamar en el Fondo, del 14 al 31 de julio de 2026, o hasta agotar presupuesto.

PARÁGRAFO: Se asignarán hasta noventa (90) cupos por cada jornada y el Asociado solo podrá asistir a una de las dos fechas con subsidio. Si desea asistir a una segunda fecha debe cancelar el valor estipulado.

ARTÍCULO 5º. COSTOS Y SUBSIDIO: La actividad no tendrá costo para el Asociado que cumplan con los requisitos establecidos y tengan una antigüedad igual o superior a un año.

Para los Asociados con una antigüedad inferior a un (1) año, el valor a su cargo será proporcional subsidio otorgado por FONDEHOSMIL, de conformidad con la reglamentación vigente.

El costo de inscripción para particulares o Asociados que no cumplan con los requisitos es de setenta mil pesos moneda corriente (\$70.000), el cual debe ser consignado en la cuenta de ahorros Davivienda No. 474169998546 a nombre de FONDEHOSMIL y remitir copia del pago.

ARTÍCULO 6º. INASISTENCIA. El Asociado que se inscriba a la actividad y no asista sin causa justificada deberá reintegrar a FONDEHOSMIL el valor efectivamente asumido por el Fondo por su participación.

Para la vigencia 2026, dicho valor será de setenta mil pesos (\$70.000), correspondiente al costo estimado asumido por FONDEHOSMIL.

PARÁGRAFO PRIMERO. No habrá lugar al cobro cuando la inasistencia obedezca a fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad médica u otra circunstancia debidamente acreditada y aceptada por la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inscripción a la actividad implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro previsto en este artículo tendrá naturaleza de reintegro del costo efectivamente causado por FONDEHOSMIL, y no de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 7º. FECHAS Y LUGAR: La actividad se llevará a cabo los días 14 y 21 de agosto de 2026 en la Calle 51 No. 16 A 68 GASTRO BAR PAL´HUECO a partir de las 9:00 a.m. y hasta la 1:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la inscripción y elegido el horario, ningún Asociado podrá cambiar de horario y fecha, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y autorizados por la Gerencia. No se garantiza el cambio cuando la jornada solicitada se encuentre completamente asignada.



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se permitirá el ingreso de menores de edad, ni personas no inscritas. FONDEHOSMIL se reserva el derecho de admisión, conforme a las normas internas y condiciones del evento.

ARTÍCULO 8°. PRESUPUESTO. La Junta Directiva en reunión del 6 de mayo de 2026 y según consta en el Acta 523, ha determinado aprobar un presupuesto de \$15.000.000 para esta actividad, que saldrá de la cuenta de gasto "Ejecución de Actividades".

ARTÍCULO 9°. IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA. Las condiciones de participación establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas de manera uniforme a los Asociados que se encuentren en las mismas condiciones.

La asignación de cupos, aplicación de subsidios, costos, cambios de jornada y demás decisiones relacionadas con la actividad deberán sujetarse a criterios objetivos, previamente establecidos y verificables.

No se podrán conceder cupos, subsidios o condiciones especiales por razones personales, relaciones con miembros de los órganos de administración o empleados, preferencias particulares o cualquier otra circunstancia que no tenga fundamento en el Estatuto, este Reglamento o una condición objetiva previamente establecida.

ARTÍCULO 10°. INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS. FONDEHOSMIL garantizará que las condiciones de la actividad sean informadas de manera **clara, suficiente, veraz y oportuna** a los Asociados. Esta información es remitida a los correos, WhatsApp de los Asociados, y publicado en las redes sociales como en la página web del Fondo y las carteleras y televisor del fondo, para conocimiento de todos los Asociados.

ARTÍCULO 11°. RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un Asociado ha recibido un subsidio para participar en la actividad y se retira del Fondo en un tiempo inferior a tres (3) meses siguientes a la realización de la actividad, se descontará el valor del subsidio entregado y se devolverá al Fondo Bienestar. En caso de cancelación de contrato laboral no se aplicará esta norma.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y deroga el Acuerdo No. 4.5 de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Para la actividad correspondiente a la vigencia 2026, se aplicarán las fechas, presupuesto, número de cupos y demás condiciones expresamente establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de FONDEHOSMIL en reunión celebrada el día 5 de agosto de 2026, según Acta No.526.

MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO
Presidente Junta Directiva

EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO
Secretaria Junta Directiva